

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén

Ley 2990

Neuquén, 28 de abril del 2020

RESOLUCION CINQN N° 56/2020

VISTO

La Pandemia de Covid 19 que azota la República Argentina y la humanidad en general, que implica la necesidad de aplicar mecanismos de funcionamiento provisorios pero efectivos, que permitan la continuidad de las actividades del CINQN y de los matriculados en general, pero especialmente los recién recibidos en las universidades nacionales.

La necesidad de agilizar aún más el trámite de inscripción de los profesionales ante este Colegio.

Las circunstancias producidas en algunas Universidades del País, que no entregan los títulos inmediatamente después de producida la promoción del profesional, lo que dificulta el cumplimiento de los requisitos indispensables para el trámite.

Que producto del aislamiento social decretado por la Pandemia Covid-19, todos los procesos administrativos se encuentran paralizados, lo cual generará aún más retrasos en la entrega de Títulos

CONSIDERANDO

Que, tomándose los recaudos necesarios, es factible proceder a la matriculación de los profesionales que se hallen en la situación anteriormente descripta.

Por ello:

EL COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
LEY 2990

RESUELVE

Artículo 1°.- A los efectos de concretar la matriculación en este Colegio, el solicitante que no cuente aún con el Original de Título exigido en Anexo I de la Resolución N° 28/2017 CINQN, se podrá matricular, debiendo presentar en su reemplazo un Certificado de Rendimiento Académico emitido por la Universidad

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén

Ley 2990

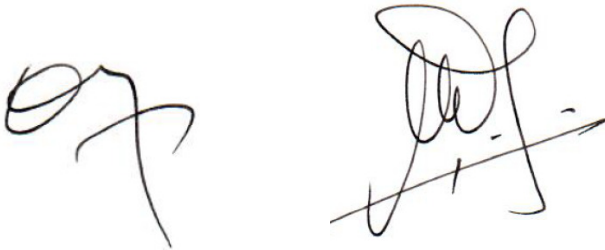
de la cual egresó, debidamente Legalizado o con constancia fehaciente de envío por parte de la misma.

Artículo 2°.-Producida la matriculación en estas circunstancias, se otorgará un plazo máximo de un año para que el Profesional presente su Título Original en la condiciones previstas. Cumplido dicho plazo, y no dándose cumplimiento a lo requerido, quedara automáticamente cancelada la matrícula y se dará intervención al Tribunal de Disciplina.

Artículo 3°.- En todos los casos, este Colegio procederá a solicitar a las Universidades, los informes y certificaciones que estime necesarios.

Artículo 4°.- Comuníquese, cúmplase de conformidad y archívese

RESOLUCION APROBADA EN REUNION DE CONSEJO SUPERIOR DE
FECHA DE ABRIL DEL 2020 (ACTA N°)

Two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is a stylized, cursive 'G'. The signature on the right is more complex, featuring a large loop at the top and a horizontal line across the middle.